



ACUERDO No. CSJCEA23-104

27 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Cesar”.

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de sala de 27 de septiembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio de 25 de septiembre de 2023, el Juez Segundo de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, solicita el cierre extraordinario del Juzgado a su cargo, por el termino de dos (2) días: 28 y 29 de septiembre de 2023 (jueves y viernes), con el fin de realizar conteo físico de los expedientes del despacho, ya que ha realizado un conteo superficial, sin clasificaciones de los expedientes, y este ha arrojado una cantidad aproximada de 2600 expedientes, existiendo un margen de error importante de acuerdo al inventario final reportado en el aplicativo SIERJU BI con corte a junio 30 de 2023, esto es 455 procesos; por lo cual se hace necesario realizar un conteo exhaustivo que incluya la clasificación de proceso, lo cual permitirá una cifra totalmente certera, y de esta manera proceder a realizar las correcciones a que haya lugar en las estadísticas SIERJU BI.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, respecto al conteo físico de los procesos del despacho, con el objeto de realizar corrección en las estadísticas SIERJU BI, todo ello por necesidades del servicio y garantizar una mejor gestión y atención al usuario, se dispondrá el cierre extraordinario del Despacho.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Cesar, por los días 28 y 29 de septiembre de 2023, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del jueves 28 de septiembre del año en curso hasta las 6:00 p.m. del día viernes 29 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023

**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**

Presidenta

JHDSV/jcuc